



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2020-MPLC/A

Quillabamba 03 de julio del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 119-2020-IBP-JDSM/MPLC y el Informe N° 120-2020-IBP-JDSM/MPLC, de fecha 03/07/2020, Informe N° 0297-2020/R CJ-GSP-MPLC, de fecha 03/07/2020, Informe Legal N° 0266-2020/O.A.J.-MPLC/LC, Proveído de Alcaldía N° 843, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID -19; así mismo, se dictan otras medidas relacionadas al COVID-19;

Que, de conformidad con el artículo 1°, DECRETO SUPREMO N° 011-2020-PRODUCE, se apruébalos “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 119-2020-IBP-JDSM/MPLC, e Informe N° 120-2020-IBP-JDSM/MPLC, de fecha 03/07/2020, emitido por el Jefe de la División de Servicios Municipales Lic. Iván Bustamante Paricoto, solicita **CIERRE TEMPORAL DE LOS MERCADOS MODELO, MICAELA BASTIDAS y SATELITE**, del Distrito de Santa Ana Provincia de La Convención, así también informa que en coordinación con la Red de Salud La Convención y DIRESA Cusco, se programó la toma de pruebas rápidas a los administrados de los mercados referidos señalando que en fecha 02 de julio del 2020 se realizó en los MERCADOS MODELO Y MICAELA BASTIDAS un total de pruebas de 386 detectándose (38) casos positivos para COVID-19, así también en fecha 03 de julio del 2020 se realizó la toma de pruebas rápidas con un total de 187 pruebas rápidas en el MERCADO SATELITE, detectándose (23) casos positivos para COVID-19, lo que constituye un peligro de propagación que pudiera afectar gravemente a los usuarios y comerciantes de dichos mercados, por lo que urge tomar medidas conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 011-2020-PRODUCE, para evitar su propagación.

Que, mediante Informe N° 0297-2020/R CJ-GSP-MPLC, de fecha 03/07/2020, emitido por el Gerente de Servicios Públicos, solicita el **CIERRE TEMPORAL DE LOS MERCADOS MODELO, MICAELA BASTIDAS y SATELITE**, en aplicación al Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, Numeral XI, Inciso c), teniendo como resultado de las pruebas rápidas tomadas lo siguiente:

| NOMBRE DEL MERCADO | CANTIDAD DE PRUEBAS | RESULTADOS POSITIVOS |
|--------------------|-------------------------------------|--------------------------------|
| MICAELA BASTIDAS | 150 Interior del Mercado | 18 Administrados |
| | 34 externos | 01 Externos |
| | 184 total de pruebas tomadas | 19 TOTAL POSITIVOS |
| MODELO | 150 Interior del Mercado | 15 Administrados |
| | 52 Externos | 04 Externos |
| | 202 total de pruebas tomadas | 19 TOTAL POSITIVOS |
| SATELITE | 187 Interior del Mercado | 22 Administrados |
| | | 01 Externo |
| | | 23 TOTAL POSITIVOS |
| TOTAL | 573 | 61 RESULTADOS POSITIVOS |

Que mediante Informe Legal N° 0266-2020/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 03/07/2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo al análisis legal e invocando la base legal, concluye opinando que es PROCEDENTE el **CIERRE TEMPORAL DE LOS MERCADOS MODELO, MICAELA BASTIDAS y SATELITE**, por el término que dure el procedimiento señalado en el artículo XI, inciso “c”, de los lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19 aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE;

Que, la Municipalidad Provincial de La Convención en acción conjunta con la Red de Salud La Convención, viene realizando acciones de control frente a la pandemia del COVID-19, en el ámbito del Distrito de Santa Ana,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

realizando todos los protocolos y medidas sanitarias conforme a las normas vigentes, para proteger a los vecinos; y habiendo la Red de Salud de La Convención, realizado la toma de pruebas rápidas en los mercados **MODELO**, **MICAELA BASTIDAS** y **SATELITE**, teniendo como resultado positivo a COVID-19, (61) personas entre administrados y externos de los referidos mercados, lo que constituye un peligro de propagación del COVID-19; siendo así resulta necesario adoptar las acciones respectivas como es el caso del cierre temporal, el que permitirá tomar acciones para la desinfección y reordenamiento;

Que, mediante Proveído de Alcaldía N° 843, de fecha 03/07/2020, remite el Expediente de para la emisión del Acto Resolutivo en merito a la descripción en la parte considerativa de la presente Resolución;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

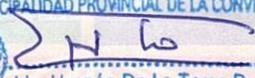
ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, el CIERRE TEMPORAL de los mercados **MODELO**, **MICAELA BASTIDAS** y **SATELITE**, de la Ciudad de Quillabamba, a partir del día viernes 03 de julio del año 2020, hasta que se levanten las observaciones y/o cumplir las recomendaciones de los protocolos de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, adoptar las acciones tendientes al cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2020 PRODUCE.

ARTÍCULO TERCERO. – HACER, de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Administrador de Mercados a través de este, hacer de conocimiento a los Operadores de los Mercados **MODELO**, **MICAELA BASTIDAS** y **SATELITE**, para los fines pertinentes. Así mismo, a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la difusión para conocimiento de la población.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

C.C.
ALCALDIA
GM
GSP
AM
OM
RRPP
TIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447